

VENCE TÉRMINO PARA SUBSANAR. Purificación, 16 de abril de 2021.
Se deja constancia que el pasado 15 de abril a las cinco de la tarde venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda, Guardo silencio. Inhábiles: Abril 10 y 11. Pasa al despacho oportunamente.



MARELBY C. LOZANO OLIVEROS
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. VERBAL RAD. 6490
DEMANDANTE : COOPANDINAC
DEMANDADO MARIA INES VALDERRAMA GUZMAN

Este Despacho mediante providencia del siete (07) de abril de los cursantes, se concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que la subsanara en lo ordenado en el auto referenciado.

Vencido el término legal concedido, la parte demandante no cumplió con lo ordenado en el auto referido.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

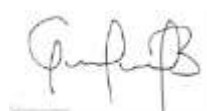
RESUELVE:

1° RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva promovida por **COOPANDINAC** en contra de **MARIA INES VALDERRAMA GUZMAN**, por lo considerado anteriormente.

2° ORDENAR devolver la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Desanótese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO